000026

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/195/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **Infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia 2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo 3
TERCERO. Efectos del fallo 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 8

ANTECEDENTES

1. El siete de abril del dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

Del 4° Trimestre del año 2021, el IVAI publicó la sanción de un ex servidor público. Sin embargo, el Instituto fue omiso en proporcionar el hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción. No omito mencionar que se excusa en el apartado de nota señalando "ESTÁ PENDIENTE LA CREACIÓN DEL HIPERVÍNCULO", pero hoy es 7 de abril de 2022, esto es, más de dos meses que debieron cumplir con dicha publicación y no aparece el hipervínculo. (sic)

...

Del archivo adjunto a la denuncia se advierte que la parte denunciante hace referencia a la siguiente fracción del artículos 15, de la Ley de la de Transparencia:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XVIII_Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	LTAIPVIL15XVIII	2021	1er trimestre
15_XVIII_Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	LTAIPVIL15XVIII	2021	2do trimestre
15_XVIII_Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	LTAIPVIL15XVIII	2021	3er trimestre
15_XVIII_Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)	LTAIPVIL15XVIII	2021	4to trimestre

2. Por acuerdo de siete de abril de dos mil veintidós, la Comisionada Presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

3. Mediante proveído de **diecinueve de abril del presente año**, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **veintisiete de abril de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, y mediante proveído de fecha **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El **diecisiete de mayo de dos mil veintidós** se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción XVIII, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las

Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte**.**

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, argumentando: *"…Del 4° Trimestre del año 2021, el IVAI publicó la sanción de un ex servidor público. Sin embargo, el Instituto fue omiso en proporcionar el hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción. No omito mencionar que se excusa en el apartado de nota señalando "ESTÁ PENDIENTE LA CREACIÓN DEL HIPERVÍNCULO", pero hoy es 7 de abril de 2022, esto es, más de dos meses que debieron cumplir con dicha publicación y no aparece el hipervínculo…"* (sic).

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto" obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el

cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XVIII,** del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información: listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia[1].

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas	**Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el**	**Actualización:** Trimestral. **Conservación:** Información del ejercicio en curso.

[1] Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales.

	definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	**titulo quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.**	Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el Sujeto Obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, mediante oficio con nomenclatura IVAI-OF/DT/138/27/04/2022, de fecha veintisiete de abril del presente año, signado por la Directora de transparencia, en el que agregó el memorándum IVAI-MEMO/AVT/113/25/04/2022, de fecha veintiséis de abril del año que transcurre, atribuible al Titular del Órgano Interno de Control del sujeto obligado, que en lo medular señaló:

...

000017

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
26 ABR 2022
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

IVAI-MEMO/AVT/113/25/04/2022

ASUNTO: Se remite información.

DRA. CINTHYA NIMBE GONZÁLEZ ARRIAGA.
TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA DEL IVAI
PRESENTE.

En atención a su similar número Oficio: IVAI-MEMO/CNGA/198/25/04/2022, con fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual solicita el pronunciamiento de este Órgano Interno de Control respecto del expediente número IVAI-DIOT/195/2022/III, debiendo pronunciarse sobre aquellas obligaciones de su competencia, derivado de la denuncia recibida mediante correo electrónico, que versa sobre lo siguiente:

> ***Descripción de la denuncia:***
> ***Del 4° Trimestre del año 2021, el IVAI, publicó la sanción de un ex servidor público. Sin embargo, el instituto fue omiso en proporcionar el hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción. No omito mencionar que se excusa en el apartado de nota señalando "ESTÁ PENDIENTE LA CREACIÓN DEL HIPERVÍNCULO", pero hoy 7 de abril de 2022, esto es, más de dos meses que debieron cumplir con dicha publicación y no aparece el hipervínculo.***

Con relación al planteamiento realizado, le comento lo siguiente:

Toda vez que dentro del expediente PRA/007/2019, se sancionan a dos personas ex servidores públicos, el cual uno de ellos impugnó la sanción, circunstancia que se establece que dentro del expediente en que se actúa el mismo **NO HA CAUSADO ESTADO**, por la cual no es posible subir el hipervínculo de la sanción hasta que la autoridad jurisdiccional, resuelva el medio de impugnación correspondiente.

Sin otro particular, dando cumplimento a lo solicitado en tiempo y forma, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
Xalapa, Ver., veintiséis de abril de dos mil veintidós

DR. ALFONSO VELÁSQUEZ TREJO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C.c.p. Minutario.

Página 1 de 1

Calle José Azueta Núm. 65
Col. Centro, Xalapa, Ver.
C.P. 91000
Tel. 2288187931

...

Como se aprecia en el memorándum, el Titular del Órgano Interno de Control manifiesta que uno de los ex servidores públicos autores del expediente PRA/007/2019, impugno la sanción, por tal motivo dicho expediente aún no ha causado estado, documental con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículo 174, 175, 177, 185 y 187 de la Ley de Transparencia Local, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario. Por lo que dicha manifestación constituye un acto de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que es legalmente válido, ya que al ser emitido por una autoridad administrativa se presume que fue realizado dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe. Sirve de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de rubro "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO", "BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA" y "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO".

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto, es oportuno señalar que al formular la denuncia en el formato de la misma, el particular señaló la **fracción XVIII** del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno**, por lo que de conformidad con los lineamientos aplicables, dicha temporalidad es exigible para el sujeto obligado mantener la información publicada.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los

Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado** y **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XVIII** del artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

Respecto de las manifestaciones de la parte denunciante, es importante mencionar que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes. En ese sentido, el hipervínculo al que hace referencia en su escrito de denuncia estará disponible hasta en tanto la autoridad jurisdiccional resuelva en definitiva.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/195/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación http://www.ivai.org.mx/, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XVIII, del artículo 15,** de la Ley de la materia, solo respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno**; periodo señalado por la parte denunciante en la denuncia de mérito, procediéndose en los términos siguientes:

> ...
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

Fracción XVIII

> ...
> XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
> ...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral,** debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **del ejercicio en curso.** Respecto de los(as) servidores(as)

públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores, y que establecen lo siguiente:

> ...
> Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.
> Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción46 y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
> Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.
> Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:
>
> I. No admitan en su contra recurso o juicio;
> II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
> III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.
>
> ...

Al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción XVIII, respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno**, por lo que, de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales, y tomando en cuenta la fecha de la misma, dicha temporalidad es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información de referencia, por lo que dicha verificación se abocará a dicha temporalidad.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:

Obligaciones de Transparencia

Obligaciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

De conformidad con el acuerdo ODG/SE-17/26/03/2021, la información publicada de las obligaciones de transparencia en este portal, se encuentra **actualizada al Tercer Trimestre de 2021.**

HISTÓRICO

Obligaciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

De conformidad con el acuerdo ODG/SE-45/26/06/2020, la información publicada de las obligaciones de transparencia en este portal, se encuentra **actualizada al Cuarto Trimestre de 2020.**

XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

XVIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.

XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

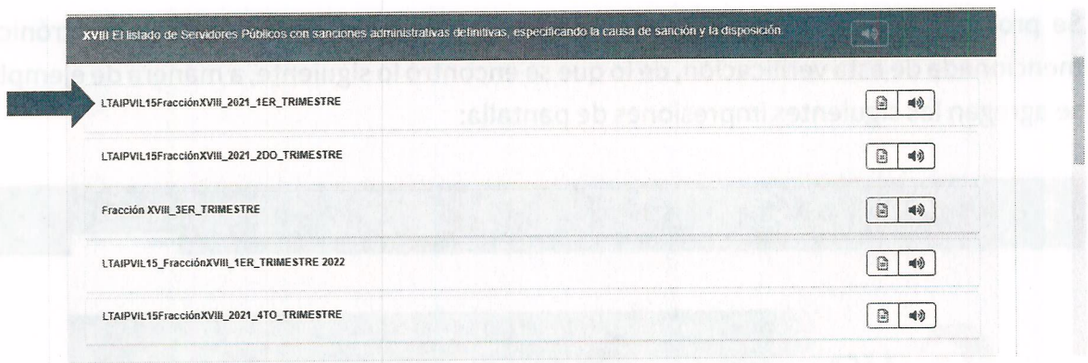

Se procedió a descargar el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, del cual se observan campos vacios, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración respecto de la falta de información:

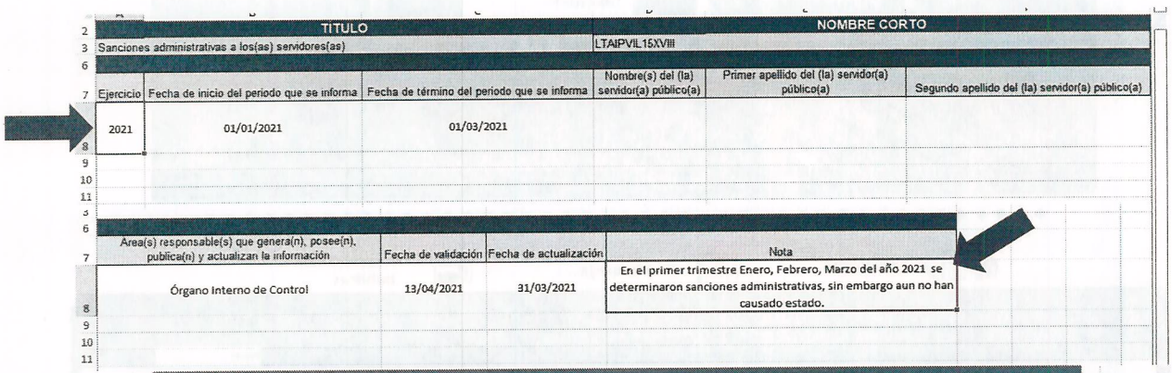

TITULO	NOMBRE CORTO
Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPVIL15XVIII

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)
2021	01/01/2021	01/03/2021			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Órgano Interno de Control	13/04/2021	31/03/2021	En el primer trimestre Enero, Febrero, Marzo del año 2021 se determinaron sanciones administrativas, sin embargo aun no han causado estado.

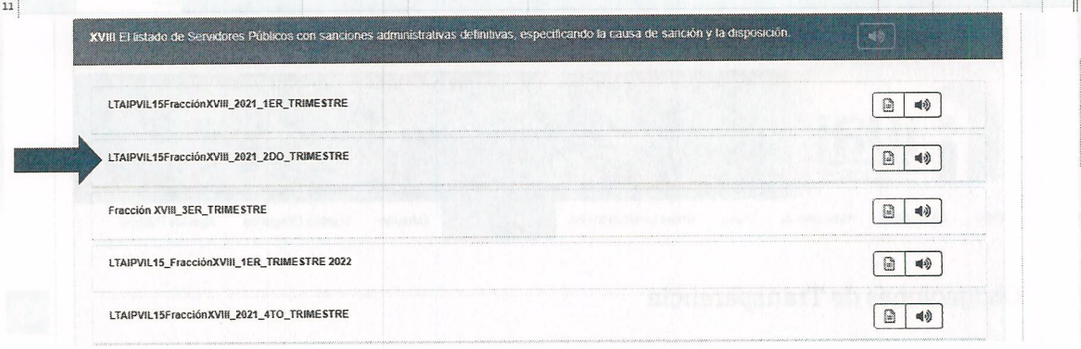

Se procedió a descargar el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, del cual se observan campos vacios, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración respecto de la falta de información:

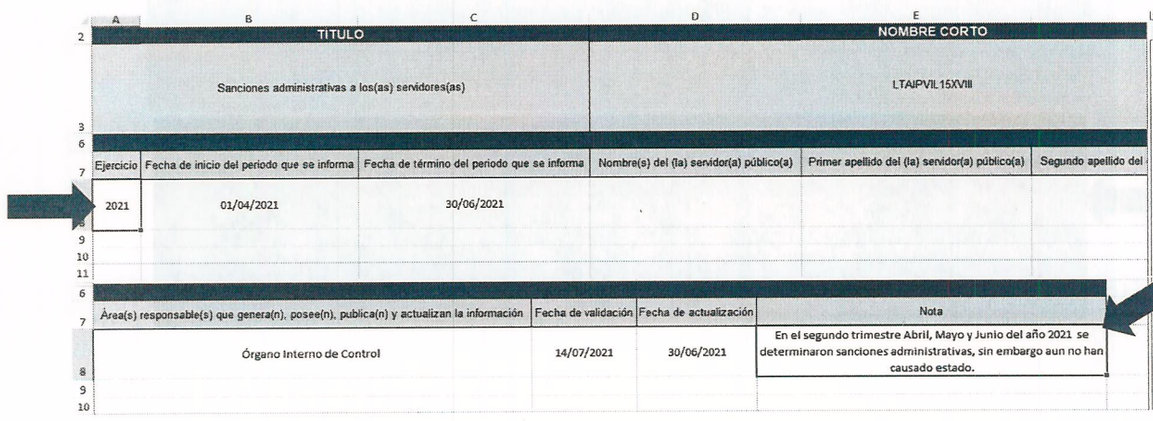

TITULO	NOMBRE CORTO
Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPVIL15XVIII

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del
2021	01/04/2021	30/06/2021			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Órgano Interno de Control	14/07/2021	30/06/2021	En el segundo trimestre Abril, Mayo y Junio del año 2021 se determinaron sanciones administrativas, sin embargo aun no han causado estado.

Se procedió a descargar el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, del cual se observan campos vacios, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración respecto de la falta de información:

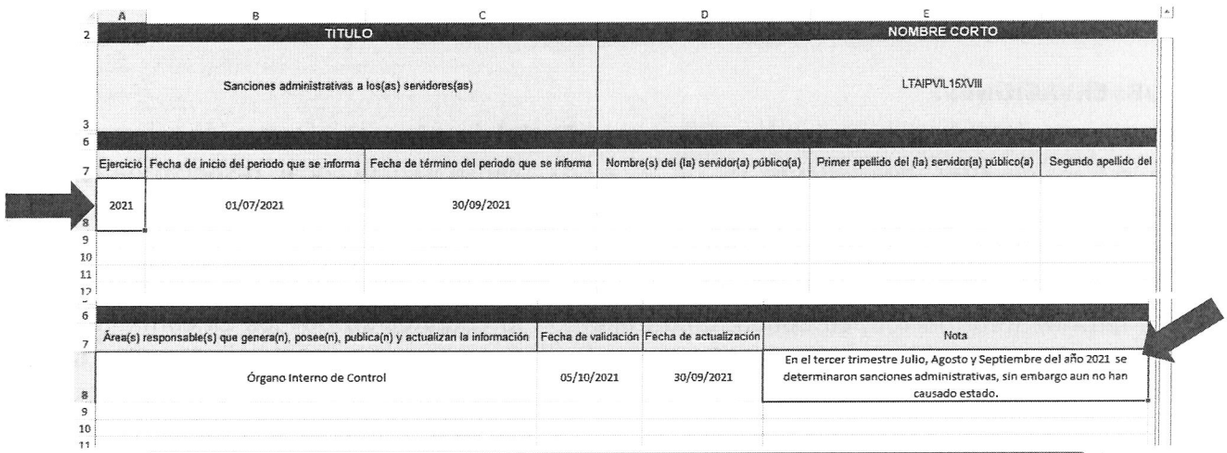

TITULO	NOMBRE CORTO
Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPVIL15XVIII

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del
2021	01/07/2021	30/09/2021			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Órgano Interno de Control	05/10/2021	30/09/2021	En el tercer trimestre Julio, Agosto y Septiembre del año 2021 se determinaron sanciones administrativas, sin embargo aun no han causado estado.

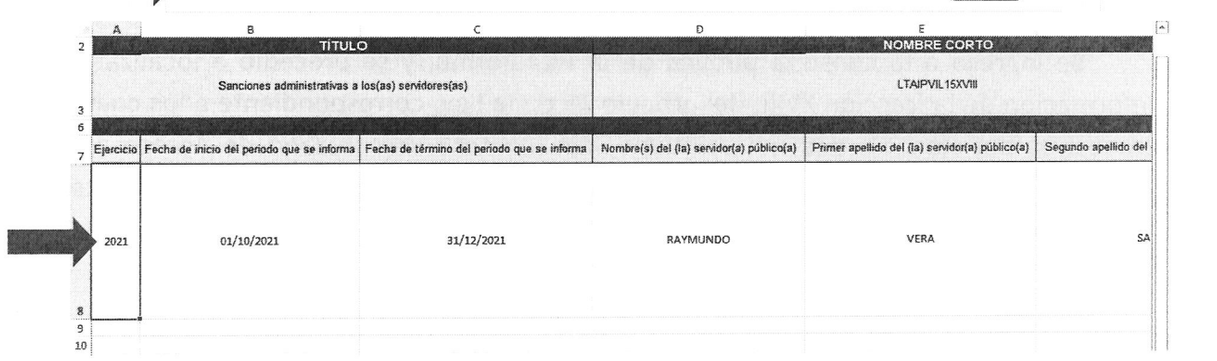

TITULO	NOMBRE CORTO
Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPVIL15XVIII

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del
2021	01/10/2021	31/12/2021	RAYMUNDO	VERA	SA

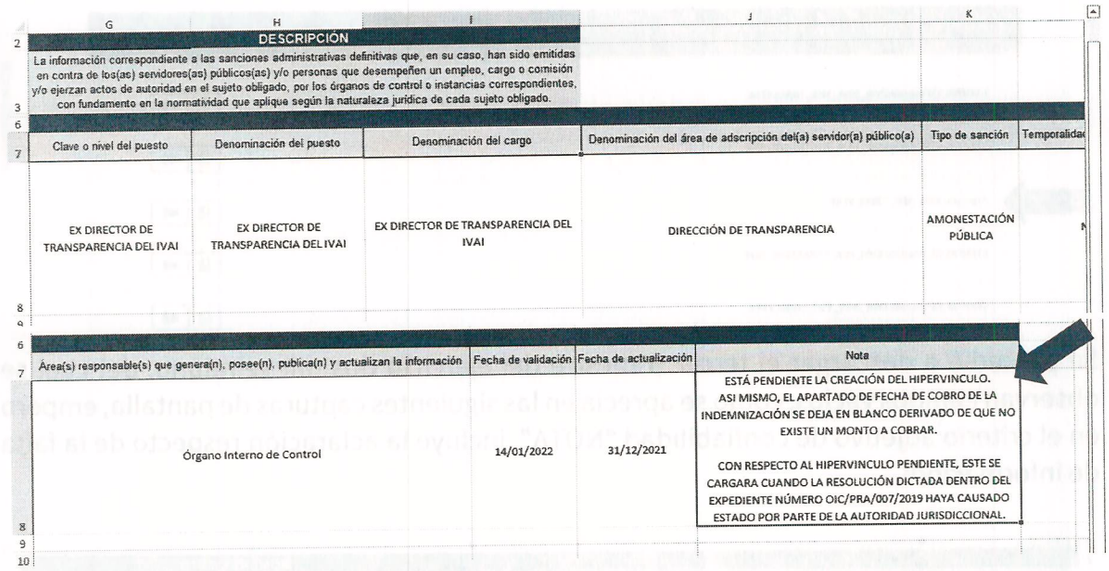

DESCRIPCIÓN					
La información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en contra de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.					
Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a)	Tipo de sanción	Temporalidad
EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL IVAI	EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL IVAI	EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL IVAI	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	AMONESTACIÓN PÚBLICA	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Órgano Interno de Control	14/01/2022	31/12/2021	ESTÁ PENDIENTE LA CREACIÓN DEL HIPERVINCULO. ASI MISMO, EL APARTADO DE FECHA DE COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN SE DEJA EN BLANCO DERIVADO DE QUE NO EXISTE UN MONTO A COBRAR. CON RESPECTO AL HIPERVINCULO PENDIENTE, ESTE SE CARGARA CUANDO LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO OIC/PRA/007/2019 HAYA CAUSADO ESTADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.

OBSERVACIONES:

Se observó que el sujeto obligado publicó en su **Portal de Internet** información referente a la fracción **XVIII, del artículo 15,** de la Ley de Transparencia Local, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, en el formato correcto, de conformidad con los lineamientos aplicables, si bien se observan campos vacíos, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración fundada y motivada respecto de la falta de información, cumpliendo con ello con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción XVIII, del artículo 15 de la Ley, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

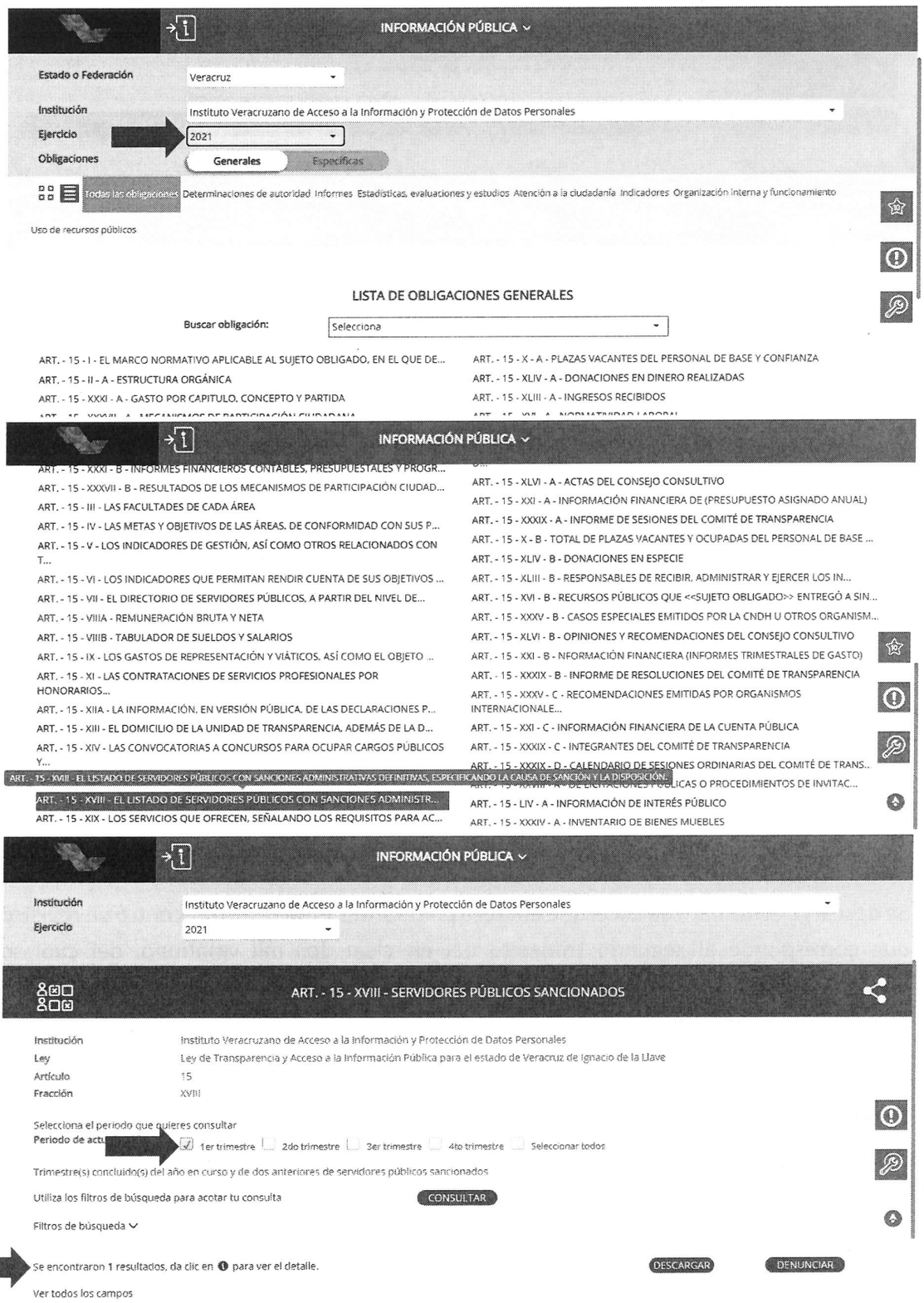

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontró un registro que corresponde al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, del cual se observan campos vacios, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad “NOTA”, incluye la aclaración respecto de la falta de información, se agregan pantallas:

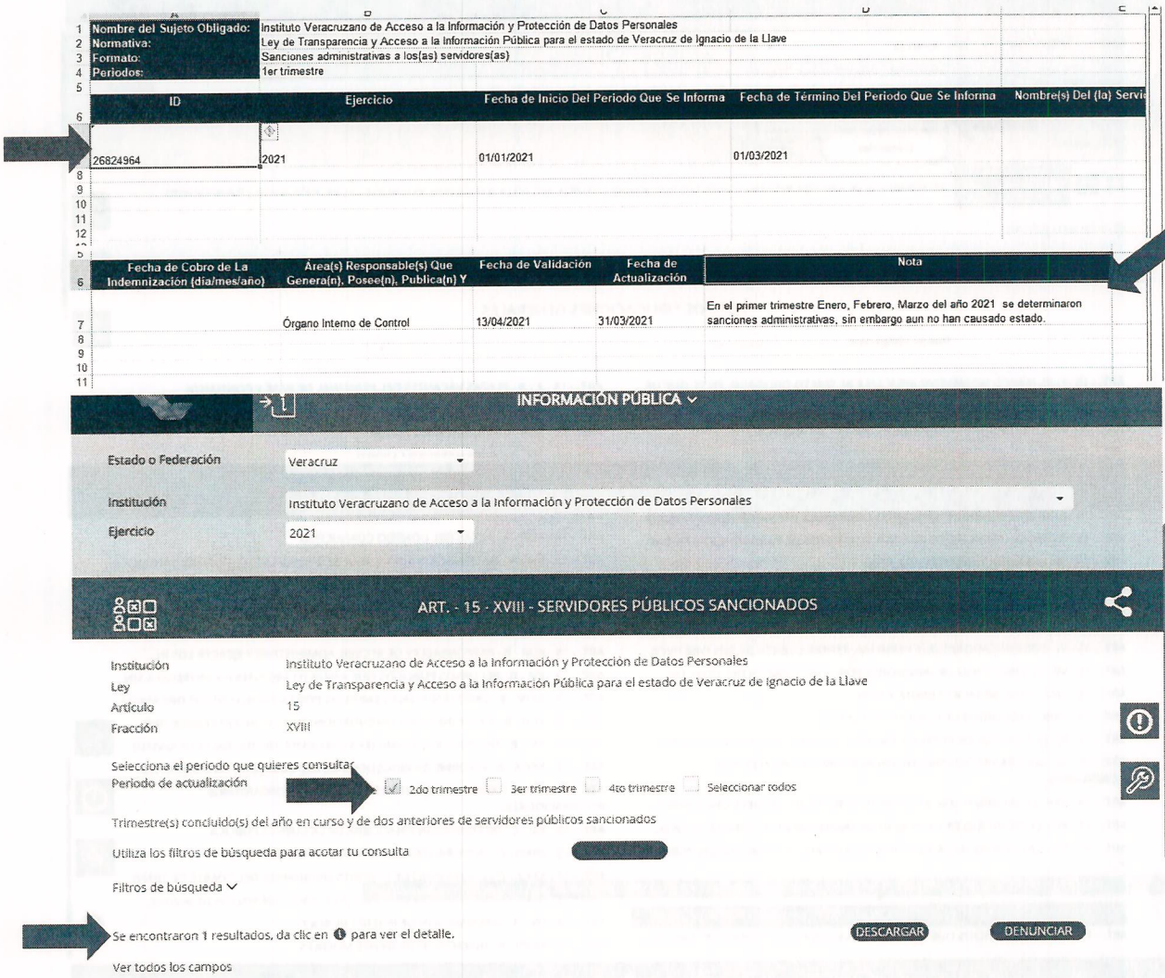

1	Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales				
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave				
3	Formato:	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)				
4	Periodos:	1er trimestre				
5						
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nombre(s) Del (la) Servi	
7	26824964	2021	01/01/2021	01/03/2021		
8						
9						
10						
11						
12						
5						
6	Fecha de Cobro de La Indemnización (dia/mes/año)	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
7		Órgano Interno de Control	13/04/2021	31/03/2021	En el primer trimestre Enero, Febrero, Marzo del año 2021 se determinaron sanciones administrativas, sin embargo aun no han causado estado.	
8						
9						
10						
11						

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontró un registro que corresponde al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, del cual se observan campos vacios, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración respecto de la falta de información, se agregan pantallas:

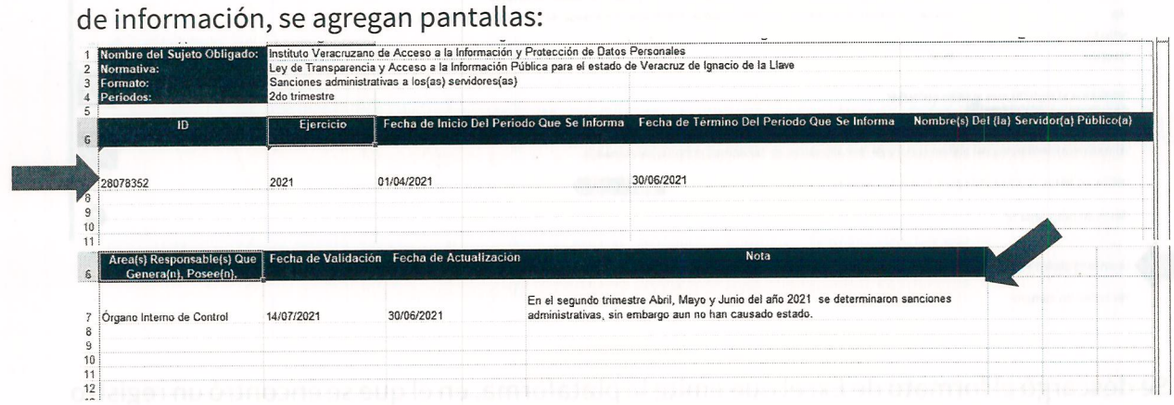

1	Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales				
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave				
3	Formato:	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)				
4	Periodos:	2do trimestre				
5						
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nombre(s) Del (la) Servidor(a) Público(a)	
7	28078352	2021	01/04/2021	30/06/2021		
8						
9						
10						
11						
6	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n),	Fecha de Validación	Fecha de Actualizacion	Nota		
7	Órgano Interno de Control	14/07/2021	30/06/2021	En el segundo trimestre Abril, Mayo y Junio del año 2021 se determinaron sanciones administrativas, sin embargo aun no han causado estado.		
8						
9						
10						
11						
12						

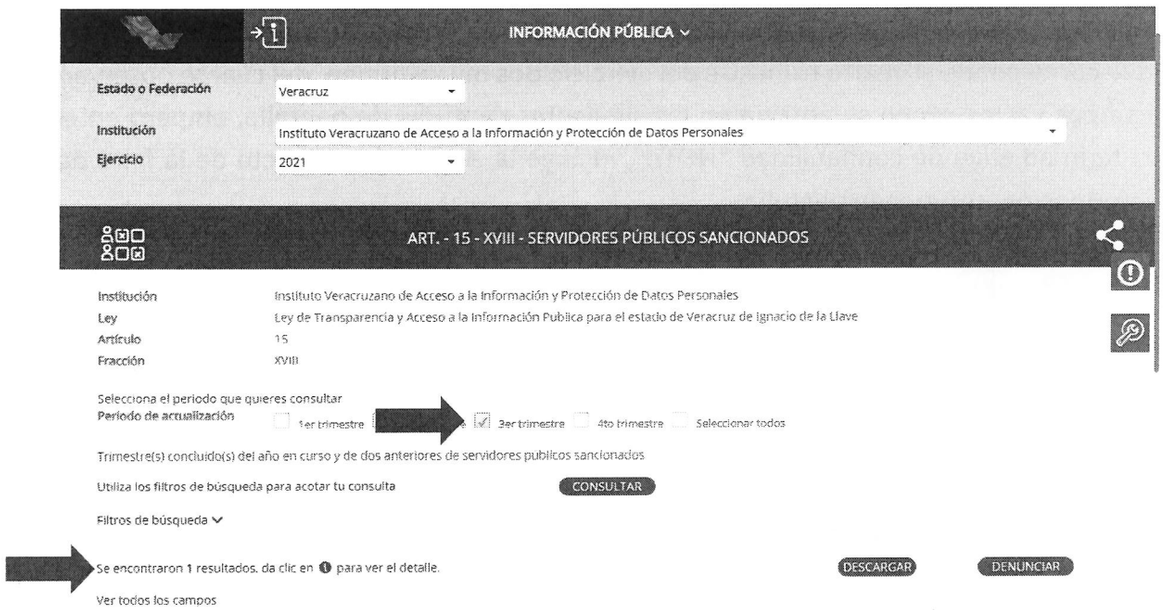

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontró un registro que corresponde al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, del cual se observan campos vacios, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración respecto de la falta de información, se agregan pantallas:

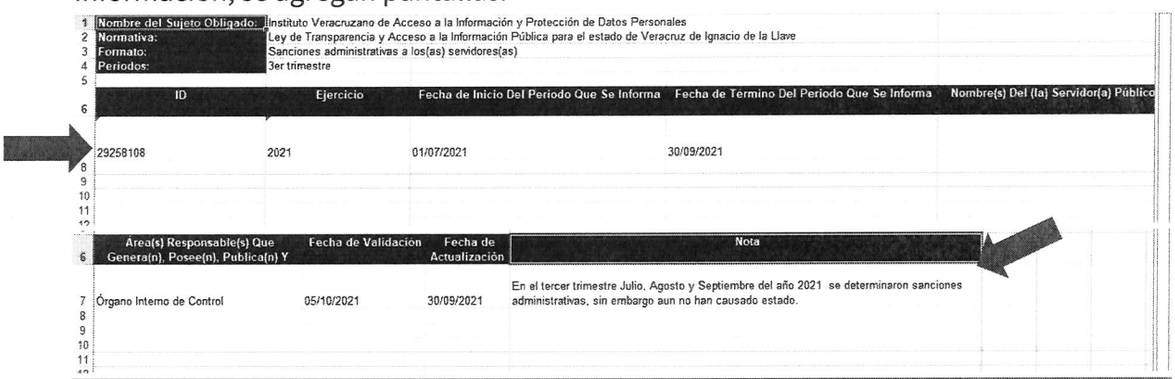

Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	
Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	
Formato:	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	
Periodos:	3er trimestre	

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Nombre(s) Del (la) Servidor(a) Público
29258108	2021	01/07/2021	30/09/2021	

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Órgano Interno de Control	05/10/2021	30/09/2021	En el tercer trimestre Julio, Agosto y Septiembre del año 2021 se determinaron sanciones administrativas, sin embargo aun no han causado estado.

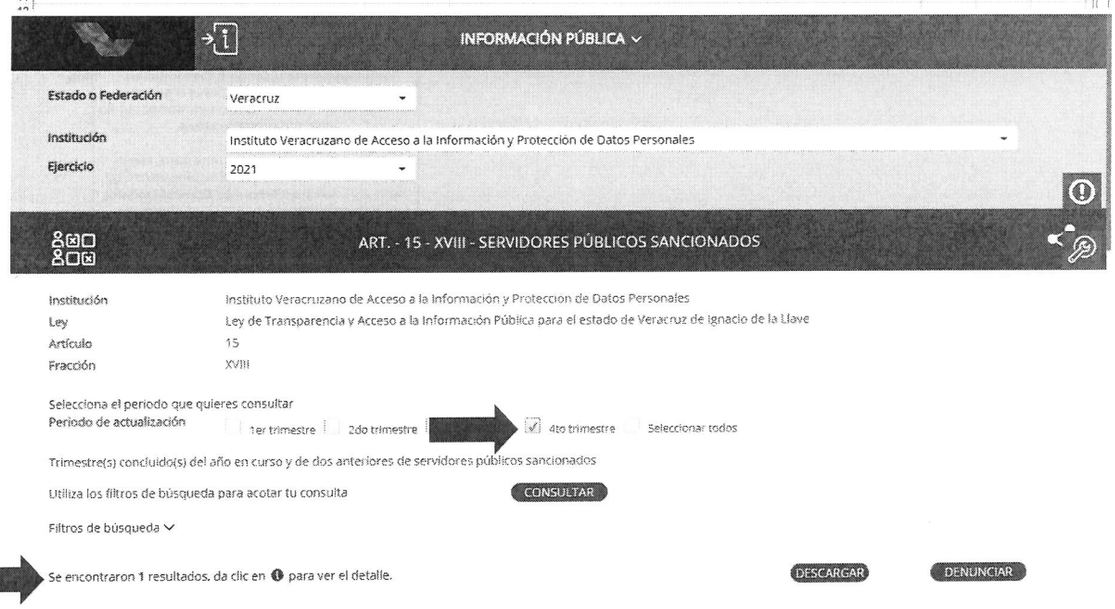

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontró un registro que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, del cual se observan campos vacios, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración respecto de la falta de información, se agregan pantallas:

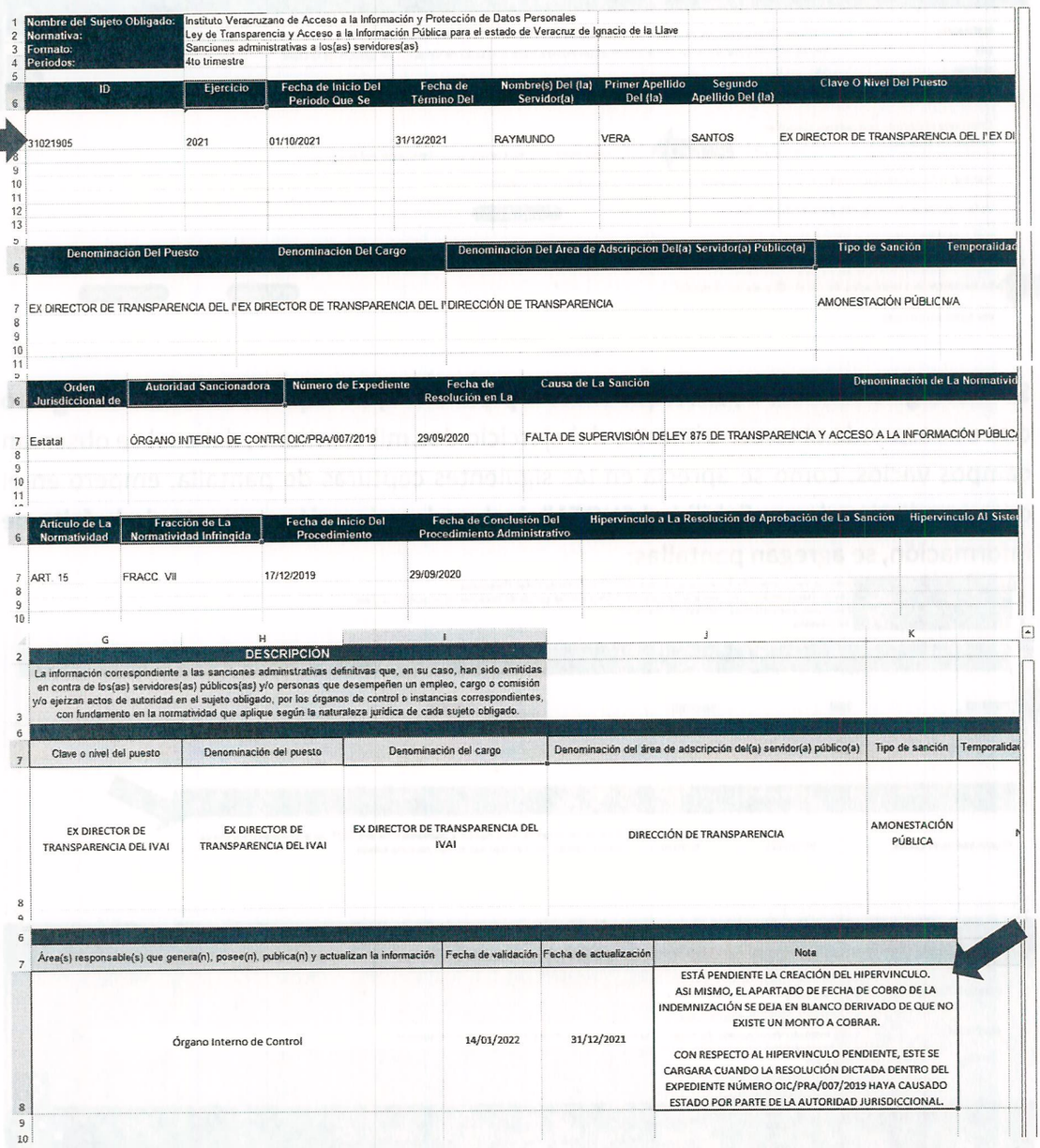

Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Formato:	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)
Periodos:	4to trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del	Nombre(s) Del (la) Servidor(a)	Primer Apellido Del (la)	Segundo Apellido Del (la)	Clave O Nivel Del Puesto
31021905	2021	01/10/2021	31/12/2021	RAYMUNDO	VERA	SANTOS	EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL I'EX DI

Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Denominación Del Area de Adscripcion Del(a) Servidor(a) Público(a)	Tipo de Sanción	Temporalidad
EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL I'EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL I'		DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	AMONESTACIÓN PÚBLIC	N/A

Orden Jurisdiccional de	Autoridad Sancionadora	Número de Expediente	Fecha de Resolución en La	Causa de La Sanción	Denominación de La Normativid
Estatal	ÓRGANO INTERNO DE CONTRC	OIC/PRA/007/2019	29/09/2020	FALTA DE SUPERVISIÓN DELEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	

Artículo de La Normatividad	Fracción de La Normatividad Infringida	Fecha de Inicio Del Procedimiento	Fecha de Conclusión Del Procedimiento Administrativo	Hipervínculo a La Resolución de Aprobación de La Sancion	Hipervínculo Al Siste
ART. 15	FRACC. VII	17/12/2019	29/09/2020		

G	H	I	J	K
DESCRIPCIÓN				
La información correspondiente a las sanciones adminstrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en contra de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.				
Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a)	Tipo de sanción	Temporalidad
EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL IVAI	EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL IVAI	EX DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL IVAI	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	AMONESTACIÓN PÚBLICA	N

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
Órgano Interno de Control	14/01/2022	31/12/2021	ESTÁ PENDIENTE LA CREACIÓN DEL HIPERVINCULO. ASI MISMO, EL APARTADO DE FECHA DE COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN SE DEJA EN BLANCO DERIVADO DE QUE NO EXISTE UN MONTO A COBRAR. CON RESPECTO AL HIPERVINCULO PENDIENTE, ESTE SE CARGARA CUANDO LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO OIC/PRA/007/2019 HAYA CAUSADO ESTADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que el sujeto obligado publicó información referente a la fracción **XVIII, del artículo 15,** de la Ley de Transparencia Local, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, en el formato correcto, de conformidad con los lineamientos aplicables, si bien se observan campos vacíos, empero en el criterio adjetivo de confiabilidad "NOTA", incluye la aclaración fundada y motivada respecto de la falta de información, cumpliendo con ello con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Generales para la publicación de la

información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las quince horas, del dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS